

Área de Asesoría Jurídica  
Dirección General de Impuestos Internos  
Unidad de Acceso a la Información Pública



MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0121

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del día diez de septiembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día nueve de septiembre de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0121**, por \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita lo siguiente:

*Las cifras de recaudación obtenidas por la denominación de Contribución a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, como lo manda la "LEY DE CONTRIBUCION ESPECIAL A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA", tal como lo desarrolla su Articulado. Y la obligación establecida que DGII es la mandata a llevar dicha recaudación y control en los Arts. 5, de la misma Ley y demás leyes tributarias.*

*Dicha Información la solicito detallada de siguiente forma:*

*1.1. Recaudación general detallada por mes, de los meses de enero a agosto del año 2020.*

*1.2. Nombres de los Grandes Contribuyentes, así como la cantidad que reportan por cada mes, de los meses de Enero a agosto 2020.*

**CONSIDERANDO:**

- I)** En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto".
- II)** En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: "Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información".



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



En ese sentido, es oportuno aclararle, que esta Dirección General respecto al tema de la recaudación tributaria de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC), la información generada y disponible, son las “Estadísticas Tributarias”, que se encuentran publicadas en la página web de este Ministerio, dicha información de esa contribución está desglosada y generada desde el año 2016 al 2019, así como la puede encontrar por sector económico y cartera de contribuyentes, el cual puede acceder al link:

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Estadisticas e Informes/>

Cabe mencionar, que en referencia a lo solicitado de los nombres de Grandes contribuyentes, se informa que esa información se encuentra también publicado en la pagina web, en el siguiente link:

<https://www.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-AV-2018-20963.pdf>

Asimismo, es de expresarle que en la página web de esta institución, se encuentra información del informe de los ingresos recaudados por mes y año de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC), el cual puede acceder a los siguientes links:

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Ingresos.html>


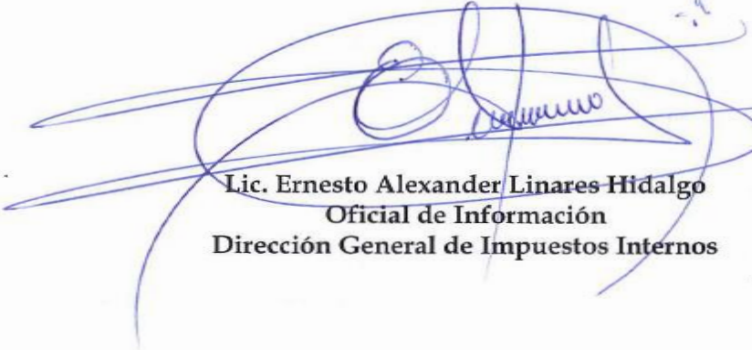
<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DPEF-IF-2020-22273.pdf>

Es importante advertir, que según lo solicitado, es la única información generada y disponible que posee este Ministerio, debido a que no se puede brindar información de las bases gravables reportada en las declaraciones o informes que presentan los contribuyentes, siendo que tal información únicamente se le proporciona a los propios contribuyentes, personas autorizadas y apoderados debidamente acreditados. Lo anterior, debido a que esa información es de carácter “Confidencial”, de conformidad al artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 6 literal f) y 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 28 del Código Tributario, en relación con

los artículos 6 literal f), 24 literal d), 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido. Cabe mencionar, que es la información que se tiene disponible y generada en cuanto a su petición.
  
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos